

AG/RES. 2371 (XXXVIII-O/08)

**MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”**

(Aprobada en la cuarta sesión plenaria,
celebrada el 3 de junio de 2008)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTAS las resoluciones AG/RES. 2162 (XXXVI-O/06) y AG/RES. 2330 (XXXVII-O/07) “Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’” (MESECVI), mediante la cual toma nota del informe del Consejo Permanente sobre la puesta en marcha del mencionado mecanismo de seguimiento;

CONSIDERANDO:

Que la Convención de Belém do Pará es el único instrumento jurídico internacional vinculante específico sobre violencia basada en género y se ha constituido en un importante impulsor desde el cual sus Estados Parte se comprometen a implementar políticas, leyes, programas de acción nacionales y regionales orientados a la erradicación de la violencia contra la mujer;

Que, desde 2004, se encuentra vigente el “Estatuto del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, ‘Convención de Belém do Pará’ (MESECVI)”, como medio para analizar el progreso y las tendencias en el cumplimiento de los objetivos de la Convención y facilitar la cooperación de los Estados Parte entre sí y con el conjunto de Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que a la fecha 32 Estados Miembros han ratificado la Convención de Belém do Pará;

Que a pesar de los esfuerzos realizados por los países de la región, la violencia contra la mujer sigue siendo un área de especial preocupación;

Que la primera ronda multilateral de evaluación del MESECVI ha llegado a la etapa final, lo que deja de manifiesto el interés y apoyo prestado por los Estados Parte para que se constituya en una verdadera herramienta para avanzar en la sanción y erradicación de la violencia basada en el género en el Hemisferio;

Que la Secretaría de los órganos del MESECVI es la Secretaría General de la OEA, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), con el asesoramiento, cuando corresponda de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y otras áreas de la Secretaría General; y

Que los recursos humanos y financieros con los que cuenta la Secretaría Técnica del MESECVI no son suficientes para garantizar el pleno y efectivo funcionamiento del Mecanismo;

y las valiosas contribuciones financieras y de recursos humanos realizados por el Gobierno de México al MESECVI en el transcurso del último año,

RESUELVE:

1. Tomar nota del informe del Consejo Permanente sobre las actividades desarrolladas por el Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI).

2. Expresar su beneplácito por el estado de avance de la primera ronda de evaluación multilateral del MESECVI así como su convencimiento de que este ejercicio contribuirá de manera significativa al logro de los objetivos establecidos en la Convención.

3. Felicitar a los Estados Parte por los esfuerzos realizados para cumplir con los objetivos de la Convención e instar nuevamente a los que no lo hayan hecho a que designen a su experta/o y Autoridad Nacional Competente, a fin de garantizar la plena implementación y el éxito del MESECVI.

4. Agradecer al Gobierno de México por su continua contribución al Mecanismo, e invitar a todos los Estados Parte y a los que no son parte de la Convención, Observadores Permanentes, organismos financieros internacionales y organizaciones de la sociedad civil a hacer contribuciones al fondo específico creado en la Organización de los Estados Americanos (OEA) para financiar el funcionamiento del MESECVI.

5. Reiterar su reconocimiento a la Secretaría Permanente de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) por el apoyo brindado a los Estados Parte en el proceso de implementación del MESECVI y agradecer el importante papel de Secretaría Técnica del Mecanismo para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la Convención de Belém do Pará.

6. Instar a los Estados Parte de la Convención y a todos los Estados Miembros de la OEA a que fortalezcan el MESECVI y la cooperación hemisférica en el combate a la violencia contra la mujer, incluyendo la participación de las expertas/os en las reuniones del Comité de Expertas/os (CEVI).

7. Instar a los Estados Parte de la Convención a prestar apoyo económico o proveer de recursos humanos al MESECVI a fin de poder cumplir con el cronograma de trabajo y de garantizar el óptimo funcionamiento de este mecanismo.

8. Solicitar al Secretario General a que de conformidad con los recursos financieros disponibles, y con el acuerdo de la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP), asigne los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para que la CIM pueda continuar apoyando la implementación del MESECVI.

9. Solicitar al Secretario General que analice la posibilidad de realizar una reunión de donantes que permita obtener los recursos necesarios para el funcionamiento del MESECVI.

10. Agradecer al Gobierno de la República Argentina por haber sido sede de la Tercera Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) del MESECVI en Buenos Aires, Argentina, del 18 al 20 de julio de 2007 y exhortar a los Estados Miembros a brindar su apoyo a fin de

celebrar las reuniones del CEVI, en la medida de lo posible de manera rotativa, en los Estados Parte de la Convención.

11. Agradecer al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela por su compromiso de ser sede de la Segunda Conferencia de Estados Parte de la Convención de Belém do Pará, a realizarse los días 9 y 10 de julio de 2008, donde se considerará y aprobará el Informe Hemisférico de la primera ronda de evaluación multilateral del MESECVI.

Solicitar al Consejo Permanente que informe a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período ordinario de sesiones, sobre la implementación de la presente resolución, cuya ejecución estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros en el programa-presupuesto de la Organización y otros recursos.